

DECRETOS



Decreto 1782 Moreno, 04 de Agosto 2011 - Interés Municipal la Jornada "Estrategias de la Salud y la Educación"

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-117634-5-11, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la realización de la Jornada "Estrategias de Salud y Educación", organizada por el programa "Hacete Cargo: Sexualidad y Construcción de la Identidad", que se llevará a cabo el día 08 de Agosto del corriente año en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal" en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

QUE atento a su importancia es menester declarar dicha jornada de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la realización de la Jornada "ESTRATEGIAS DE LA SALUD Y LA EDUCACIÓN", organizada por el Programa "HACETE CARGO: SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD", a realizarse el día 08 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Teatro Municipal "LEOPOLDO MARECHAL" de este Partido.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R ARREGUI



Decreto 1800 Moreno - 10 de Agosto 2011 - Ampliación del Plazo de Obra a la empresa VIANI S.A.C.I.C. y A.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-90121-S-09, y

CONSIDERANDO que en las mismas corren agregados los antecedentes vinculados con la Licitación Pública N° 08/2009, cuyo objeto ha sido el de contratar a una empresa a quien encomendarle la realización de la obra de Pavimentación de 66 cuadras de Concreto Asfálticos en el Partido de Moreno.

QUE mediante el Decreto N° 2527/09 este Departamento Ejecutivo adjudicó dicha Licitación Pública a la empresa Viani S.A.C.I.C. y A.

QUE en función del desarrollo de los trabajos encomendados y que se han cumplimentado los términos previstos en el Legajo Licitatorio, apartado 2.6.15. "Plazo para el Cumplimiento del Contrato" y apartado 2.6.15.1. "Principios", este Departamento Ejecutivo ha confeccionado el cómputo de días que justifica la "Prórroga para la Ejecución de las Obras", según establece el apartado 2.6.15.4. del mencionado Pliego, en razón de las precipitaciones de lluvia ocurridas durante el período de ejecución de la primera ampliación del plazo de obra dispuesta por el Decreto N° 1240/11, basándose en las planillas de precipitaciones mensuales emitidas por el Instituto del Clima y del Agua de Castelar, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA- y de otras causas no, imputables al contratista, encuadradas en los parágrafos a), b) y c) del apartado- 2.6.15.4.1. de dicho Pliego.

QUE el Plan de Trabajo y el Cronograma de Inversión Financiera contemplaban un plazo de obra total de nueve (9) meses corridos, operando su finalización en el mes de Febrero de 2011.

QUE por el Decreto N° 1240/11 se otorgó una primera ampliación del referido plazo en cuatro (4) meses corridos, fijando como fecha de finalización el 13 de Junio de 2011.

QUE en estas condiciones, sobre la base de lo estipulado en el apartado 2.6.15.1.4. del Pliego Licitatorio y de conformidad con lo señalado precedentemente, se estima es pertinente el disponer en estas actuaciones el otorgamiento de una nueva ampliación del Plazo de Obra por dos (2) meses calendario.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los Artículos 132 y 146, 2° párrafo, del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese la ampliación del Plazo de Obra a la empresa VIANI S.A.C.I.C. y A. para la ejecución de las tareas vinculadas con la Licitación Pública N° 08/2009 para la “Pavimentación de 66 cuadras” en el Partido de Moreno, según las constancias del Expediente Municipal N° 4078-90121-S-09.

ARTÍCULO 2°: El plazo de ampliación de obra dispuesto en el Artículo precedente será de dos (2) meses calendario.

ARTÍCULO 3°: El nuevo plazo de Ampliación de Obra finalizará el 13 de Agosto de 2011.

ARTÍCULO 4°: El otorgamiento de esta prórroga no significará el reconocimiento de derecho alguno sobre gastos improductivos, ni aún a título de presunción.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos citará a la Empresa VIANI S.A.C.LC. y A. para notificarla de la ampliación de plazo de obra otorgada.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Ing. DANIEL J. NAVARRO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1825 Moreno, 10 de Agosto 2011 - Interés Municipal el Campeonato Nacional Abierto de Artes Marciales

VISTO la nota efectuada por el Centro Argentino de Chaiu-Do-Kwan; y

CONSIDERANDO que la misma se refiere al Campeonato Nacional Abierto de Artes Marciales, al cual han sido invitados a participar.

QUE el mencionado campeonato tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Estadio Centenario, sito en la calle Fontana y Salta de la Provincia de Formosa.

QUE dicha invitación surge a consecuencia del excelente nivel técnico demostrado por la institución en los distintos magnos eventos a nivel provincial, nacional, sudamericano, panamericano y mundial.

QUE atento a lo expuesto, se estima procedente declarar dicho campeonato de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de interés municipal el CAMPEONATO NACIONAL ABIERTO DE ARTES MARCIALES, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Estadio Centenario, sito en la calle Fontana y Salta de la Provincia de Formosa.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1834 Moreno, 11 de Agosto 2011 Determinase que el I.M.D.E.L. lleve adelante todo trámite para la habilitación del espacio "Cocina Fábrica"

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-107.893-I-2010; y

CONSIDERANDO que dicho Expediente ha sido iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.- con el objeto de solicitar la habilitación municipal del espacio destinado a "Cocina Fábrica" instalada en el Centro de Capacitación Laboral -CENCAL-, sito en Avda. Bartolomé Mitre N° 1891 de la ciudad de Paso del Rey de este Partido.

QUE dicha "Cocina" resulta necesaria para el desarrollo de las acciones que lleva adelante la Coordinación General del Programa de Economía Social y Microempresas del I.M.D.E.L., en especial a las ejecutadas desde los Programas de Articulación de Emprendimientos y Cadenas de Valor y de Canales de Comercialización que impulsan la asociatividad de los emprendedores de la economía social en la elaboración de productos gastronómicos.

QUE también resulta importante expresar que mediante el fondos del financiamiento contemplado por el Convenio N° 156//09 suscripto por esta Municipalidad con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se adquirió el equipamiento necesario para el funcionamiento de esta "Cocina".

QUE ante lo expuesto, la Administración General del I.M.D.E.L., solicita que se la autorice para agilizar su puesta en marcha y realizar todas las gestiones necesarias a tal fin, incluyendo ello las presentaciones que fueren necesarias ante los organismos nacionales y/o provinciales competentes sobre tal actividad, como así también ante esta Municipalidad para gestionar la habilitación correspondiente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°: Determinase que el Organismo Descentralizado "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL" -I.M.D.E.L.- lleve adelante todo trámite que corresponda para obtener la habilitación del espacio denominado "Cocina Fábrica" ubicado en el edificio destinado al funcionamiento del Centro de Capacitación Laboral -CENCAL-, sito en Avda. Bartolomé Mitre N° 1891 de la ciudad de Paso del Rey

de este Partido, incluyendo ello todas las presentaciones que su Administración General considere necesarias ante los organismos nacionales y/o provinciales competentes sobre tal actividad, como así también ante esta Municipalidad.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1894 Moreno, 16 de Agosto 2011 - Interés Municipal a Ronda de Negocios Internacional Bolivia 2011

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-117.913-I-11; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con la solicitud cursada por la Coordinación General del Programa de Promoción para Industrias, Servicios, Empleo y Capacitación Laboral a la Administración General del I.M.D.E.L., en la que plantea que se declare de Interés Municipal a la Ronda de Negocios Internacional Bolivia 2011, la que se llevará a cabo entre el 21 y el 23 de Septiembre de 2011 en el marco de la XXXIV Feria Internacional de Santa Cruz "EXPOCRUZ 2011" de la República de Bolivia.

QUE esta Feria Exposición anual, creada en 1962, ha ido creciendo de manera considerable, hasta llegar a lo que es hoy, constituyéndose en la mejor vitrina de Bolivia para mostrarse y hacer negocios.

QUE en atención a ello, esta Administración cree oportuno estar representada en dicha Ronda, atento las solicitudes cursadas por diversas Pymes del Distrito para participar de la misma a través de la representación del I.M.D.E.L.

QUE para ello, y en virtud de la gestión que se lleva adelante desde el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local con las pequeñas y medianas empresas del Distrito, se cree conveniente acceder a lo peticionado.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal a Ronda de Negocios Internacional Bolivia 2011, la que se llevará a cabo entre el 21 y el 23 de Septiembre de 2011 en el marco de la XXXIV Feria Internacional de Santa Cruz "EXPOCRUZ 2011" de la República de Bolivia. de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia.

ARTICULO 2°: Delégase en la señora Administradora General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán de dicha Ronda de Negocios mencionada en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, cumplido, archívese. notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L.

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1899 Moreno, 17 Agosto 2011 - Interés Municipal la "Feria Regional de Ciencias y Tecnología"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-118103-J-11, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la "Feria Regional de Ciencias y Tecnología", que se llevará a cabo el día martes 23 de Agosto del corriente año, de 9 a 18 horas, en las instalaciones del Club Recreativo Los Indios de este Distrito.

QUE participarán de la misma escuelas de Moreno, San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz en sus distintos niveles y modalidades, presentando proyectos de investigación del áreas sociales, naturales, tecnología y legales.

QUE de ésta etapa surgirán los representantes que participaran de la Feria Internacional.

QUE dada su importancia, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la "FERIA REGIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA", que se llevará a cabo el día martes 23 de Agosto del corriente año, de 9 a 18 horas, en las instalaciones del Club Recreativo Los Indios de este Distrito.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1922 Moreno, 19 de Agosto 2011 - Interés el encuentro "Festival de Espejos"

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-118013-5-11, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al encuentro "Festival de Espejos", a realizarse el día 24 de Agosto, en el Centro de Día de la Salud Mental, sito en la calle Libertador N° 710 de este Partido.

QUE atento a su importancia es menester declarar dicha jornada de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés el encuentro "Festival de Espejos", a realizarse el día 24 de Agosto, en el Centro de Día de la Salud Mental, sito en la calle Libertador N° 710 de este Partido.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Social y Humano.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



**Decreto 1959 Moreno, 24 de Agosto 2011 - Interés Municipal la Jornada
"Estrategias de la Salud y la Educación"**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-117634-5-11, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la realización de la Jornada "Estrategias de Salud y Educación", organizada por el programa "Hacete Cargo: Sexualidad y Construcción de la Identidad", que se llevará a cabo el día 08 de Septiembre del corriente año en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal" en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

QUE atento a su importancia es menester declarar dicha jornada de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la realización de la Jornada "ESTRATEGIAS DE LA SALUD Y LA EDUCACIÓN", organizada por el Programa "HACETE CARGO: SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD", a realizarse el día 08 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Teatro Municipal "LEOPOLDO MARECHAL" de este Partido.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTICULO 3°: Derógase a la fecha de su dictado, el Decreto N° 1782 de fecha 04 de Agosto de 2011.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1962 Moreno, 24 de Agosto 2011 - Interés Municipal homenaje a los Militantes Secuestrados por el Terrorismo de Estado Cívico Militar de 1976,

VISTO la nota efectuada por la Dirección de Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO que la misma se refiere al homenaje que se realizará a las señoras Marta Taboada y Gladys Porcel de Puggione y al señor Juan Carlos Arroyo, militantes secuestrados por el terrorismo de Estado Cívico Militar, en octubre de 1976.

QUE el objeto es conmemorar la aparición de los cuerpos de los mencionados, quienes se encontraban sepultados en carácter de NN en el Cementerio de San Martín,

QUE dicho homenaje se llevará a cabo el día Sábado 27 de Agosto del corriente año y constará de un acto que se realizará en la Plaza Dr. Mariano Moreno, posteriormente una marcha hacia el lugar donde fueron secuestrados y culminará en el Cementerio Coleta Palacio, de este Distrito en donde se inhumarán los restos de los militantes.

QUE atento a lo expuesto y dada la importancia del hecho para la reconstrucción de nuestra memoria nacional, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1°: Declárase de interés municipal el homenaje a las señoras Marta Taboada y Gladys Porcel de Puggione y al señor Juan Carlos Arroyo, militantes secuestrados por el terrorismo de Estado Cívico Militar de 1976, que se llevará a cabo el día Sábado 27 de Agosto del corriente año; que tendrá como inicio un acto que se realizará en la Plaza Dr. Mariano Moreno, posteriormente una marcha hacia el lugar donde fueron secuestrados y culminará en el Cementerio Coleta Palacio, de este Distrito en donde se inhumarán los restos de las militantes.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1981 Moreno, 24 de Agosto 2011 - Aceptación Donación

VISTO el Expediente N° 4078-113843-I-11 en el que luce agregada la oferta de donación del inmueble, realizada por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al régimen de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto - Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora CAROLINA BRAN, LC. N° 772.409, del inmueble designado Catastralmente como: Circunscripción IV, Sección P, Quinta 23, Manzana 23-A, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 074-27969, Partida Municipal N° 12686, inscripto su dominio bajo el N° 2363, de fecha 19 de Octubre del año 1971 en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2°: Apruébense las actuaciones realizadas por el Organismo Descentralizado Instituto de Descentralizado Urbano, Ambiental y Regional I.D.U.A.R. en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 4798/96, las que obran en Expediente N° 4078113843-I-11.

ARTÍCULO 3°: A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4798/96, condónase las deudas que por las Tasas Municipales afecten al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 4°: Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 5°: Afectase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 6°: A los fines de extender la correspondiente escrituración del bien inmueble consignado en el Artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7°: Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio del inmueble descrito a favor de la Municipalidad, quién deberá registrar la misma e incorporar el bien al patrimonio municipal.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y por el señor Secretario de Economía.

ARTICULO 9°: Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2117 Moreno, 31 de Agosto 2011 - Aceptación Donación

VISTO el Expediente N° 4078-107255-I-10 en el que luce agregada la oferta de donación de los inmuebles, realizada por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al régimen de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto - Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación ofrecida a. la Municipalidad de Moreno por el señor RODOLFO ENRIQUE SERFATY, con D.N.I. N° 12.969.245, del inmueble

designado Catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Manzana 29-A, Parcela 30 y Partida Municipal N° 137464 y Partida Inmobiliaria N° 139223, inscripto su dominio bajo el N° 39820/2 de fecha 5 de Enero de 1996 en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2°.- A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4798/96, condónase las deudas que por las Tasas Municipales afecten a los inmuebles consignados en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3°.- Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5°.- A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el Artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°.- Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio de los inmuebles descritos a favor de la Municipalidad, quién deberá registrar la misma e incorporar el bien al patrimonio municipal.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTICULO 8°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 2120 Moreno, 31 de Agosto 2011 - Aceptación Donación

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-108885-t-10, y

CONSIDERANDO con fecha 26 de Noviembre de 2010 se celebró una actuación notarial por la que la señora María Mercedes Majluf formaliza la oferta de donación a esta Municipalidad del bien inmueble de su propiedad radicado en el Distrito e identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Manzana 75 b. Parcela 8. con Partida Inmobiliaria N° 444 y con Partida Municipal N° 72779, respectivamente (confr. fs. 19/20).

QUE en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registraren los mismos.

QUE luego del informe de fs. 22 y del dictamen de fs. 25, a fs. 26 y 27 toman intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal. que prestan su conformidad con el proyecto que luce a fs. 21.

QUE en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio aconsejado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación del bien inmueble ofrecido a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por la señora MARÍA MERCEDES MAJLUF (L.C. N° 1.449752), domiciliada en la calle Sucre N° 1333. 3er. Piso, Dto.. "E:". de la Capital

Federal, identificado con la siguiente denominación catastral: Circunscripción III, Sección D. Manzana 75 b, Parcela 8. con Partida Inmobiliaria N° 444 y con Partida Municipal N° 72779, respectivamente; inscripto su Dominio bajo el N° 942, de fecha 30 de Mayo de 1966.

ARTÍCULO 2°.- Aféctase al inmueble descripto en el Artículo 1° al cumplimiento de los Fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 3°.- A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4798/9G, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten al mencionado inmueble. En el supuesto que por causas atribuibles a los oferentes, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de extender la correspondiente escrituración del bien inmueble consignado en el Artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares: cumplido. archívese.

Dr. MARCELO M. GRADÍN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS:

Decreto 1802: Modifícase el artículo 1° del decreto N° 1799 dictado el 10 de Agosto de 2011.

Decreto 1982 : Modifícase el artículo 1°, los ítems 06 y 13 del decreto de adjudicación N° 1766, dictado el 2 de Agosto de 2011, perteneciente al Concurso de Precios N° 57/11.

ORDENANZAS



Ordenanza 4885/11 Servicio de Transporte Público Gratuito para Actos Eleccionarios

VISTO la situación planteada con motivo de las próximas elecciones Nacionales y Provinciales a realizarse el 14 de Agosto de 2011 en la modalidad de Elecciones Primarias, Abiertas Obligatorias y Simultáneas y luego las elecciones Generales del día 23 de Octubre y eventual segunda vuelta del día 20 de Noviembre de 2011 y todo ello con respecto al diagrama de transporte correspondiente a los días domingo, y

CONSIDERANDO, que resulta de vital importancia para los argentinos poder expresar a través de nuestro voto el proyecto de país que queremos;

QUE debe tenerse presente que el día domingo 14 de Agosto de 2011.- se realizan las elecciones PRIMARIAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS, para elegir de entre los precandidatos de todos los partidos políticos a candidatos, sobre cargos ejecutivos, nacional, provincial y local; legislativos del Parlamento Nacional, Provincial y elección de renovación de Intendente; Concejales y Consejeros Escolares Municipales;

QUE dentro de la reforma política general, esta es una de las medidas más importantes insertas por las leyes tanto Nacional como su par Provincial, que al ser obligatorias determinan que todo el pueblo debe movilizarse ese día y la modificación en virtud de la cual se ha eliminado la situación de mesas masculinas y femeninas, unificando todos los electores en su correspondiente mesa, sin importar su sexo, trae aparejado que casi todos modificarán su lugar de votación y en consecuencia su movilización para participar en los comicios;

QUE resulta de vital importancia para este Municipio poner al servicio de los ciudadanos toda su infraestructura logística tendiente a garantizar la mayor participación de los ciudadanos en los actos comiciales identificados, como así también contar con servicios eficientes de transporte en las fechas indicadas, tomando en consideración la extensión territorial de nuestro partido;

QUE resulta una obligación del Estado garantizar el servicio público de transporte, toda vez que es el medio utilizado por los más humildes, para su traslado a cualquier lugar en todas las circunstancias;

QUE resulta obligatorio para las autoridades Municipales realizar todas las medidas al alcance para brindar los servicios pertinentes que logren el objetivo de la mayor concurrencia de sus ciudadanos a los lugares de votación;

QUE debe tenerse presente que la organización del acto eleccionario es una carga del Estado, por lo que será el Municipio el encargado de realizar las contrataciones;- las que deberán recaer en empresas de transportes públicos ya establecidas en el partido;

QUE el servicio global debe garantizarse cada uno por el único día de votación, en el que las empresas de transportes establecidas, dentro del régimen local, por diagrama previamente establecido reducen la frecuencia todos los días domingos y festivos y realizarse como un día hábil común

QUE los hechos planteados se encuentran legislados en el amalgama de interpretación amplia de los artículos 1° y 3° de la Ley 7.466; 4°, 3er. párrafo, apartado "B"; 9° inciso "A"; 10 "in fine", 20 inciso "B" de la Ley orgánica de Transporte N° 16.378 y 3° inciso "B", y 37° del Decreto Reglamento 6864/58;

QUE en virtud de lo expresado, corresponde en los términos de los artículos 27 inciso 18; 53 y concordantes de la ley Orgánica Municipal (Ley 6769/58.-) autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar los diagramas de emergencias y contratar a las empresas establecidas en el Partido; los servicios requeridos para el cumplimiento del cometido establecido en la presente, para los actos comiciales establecidos como PRIMARIAS y como elecciones GENERALES;

QUE deberá tenerse presente el incremento significativo que se produjo en los servicios que actualmente se prestan en el Distrito por parte del servicio de transporte público de pasajeros local, con relación a los que se prestaban en el año 2009.- por lo que el monto máximo de la contratación deberá elevarse hasta cubrir el 50% de las plazas transportadas de los recorridos de nivel local;

QUE tal contratación, sin perjuicio del monto que de la misma resulta, se deberá realizar en forma directa conforme lo determina el inciso 1ro. del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, toda vez que los servicios que se solicitan resultan aquellos concesionados oportunamente a las líneas comunales regularmente constituidas y sobre recorridos que las mismas realizan con exclusividad, vale decir que sobre esos pisos no se admiten otro tipo de transporte precario o provisorio;

QUE dicha interpretación resulta la correcta tomando en consideración que el servicio público de pasajeros no se encuentra sujeto a "precio", sino a "tarifa", oportunamente aprobada por la autoridad de aplicación, en cada caso según jurisdicción, de tal forma que resulta impracticable su compulsión licitatoria;

QUE obran en el Distrito antecedentes importantes sobre el particular tema en tratamiento, lo que significa que en el Distrito ya se ha transformado en una norma esperada y valorada por los

ciudadanos. Al respecto pueden citarse las Ordenanzas 102/97 promulgada por Decreto 1855/97; 460/99 promulgada por Decreto 2631/99; 1077/01 promulgada por Decreto 1861/01; 1453/03 promulgada por Decreto 1452/03; 2039/05 promulgada por Decreto 2569/05; 2828/07 promulgada por Decreto 2784/07 y Ordenanza 3838/09 promulgada por Decreto 1379/09, es decir siete elecciones consecutivas y por más de catorce años han generado una expectativa genuina en la gente, que acepta la medida como parte de la tradición electoral en el Distrito de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 4.885/11

ARTICULO 1°: Ordénese el compromiso democrático de realizar todas las acciones tendientes para que los ciudadanos emitan sus sufragios en las próximas elecciones Nacional y Provinciales, llamadas por la normativa legal vigente para el 14 de Agosto, para las elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas, para el 23 de Octubre en donde se llevará a cabo la primera vuelta de las elecciones Nacionales y Provinciales Generales, y para el 20 de Noviembre para el supuesto caso de elecciones Nacionales de segunda vuelta. Sin perjuicio de la obligatoriedad del voto, por la presente se entiende se pondrán los mecanismos estatales locales al servicio de los ciudadanos para garantizar que los mismos puedan concurrir a expresarse libremente, como aporte concreto a la voluntad democrática.

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las pertinentes contrataciones directas, en los términos del inciso 1ro. del artículo 156 de la Ley 6769/58 con todas las empresas de transporte público de pasajeros de índole local establecidas en el Partido de Moreno, cuya titularidad de los "pisos" le hayan sido oportunamente adjudicadas y que actualmente exploten un servicio de línea comunal. Dicha contratación se realizará sobre los recorridos ya establecidos y sobre todos los servicios necesarios para garantizar que para los actos eleccionarios, en las fechas identificadas, brinden un servicio absolutamente gratuito a los pasajeros. La autorización para todos los actos eleccionarios, lo es hasta un monto máximo de Pesos ciento ochenta mil.(\$ 180.000.-) pagaderos una vez finalizado los mismos.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso de las infraestructura edilicia, de movilidad y de comunicaciones como así también a afectar al personal necesario, para toda la tarea logística que se brindará a los ciudadanos del Partido de Moreno durante todo el día del acto

ARTICULO 4°: Los gastos que demanden las erogaciones autorizadas por los artículos precedentes serán deducidos del presupuesto de gastos vigente. Autorízase a la Dirección General de Presupuesto, a realizar las adecuaciones presupuestarias a fin de afrontar el pago de las obligaciones asumidas en cumplimiento de la presente y a la Contaduría Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
27 DE JULIO DE 2011.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 1799/11



Ordenanza 4886/11 - Contrato de Locación de Obra “Agua más Trabajo” Módulo 1

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-113263-C-11, y

CONSIDERANDO que en las mismas obra a fojas 14 el texto del contrato de locación de obra celebrado con fecha 2 de Mayo de 2011 entre la Cooperativa de trabajo "Fuerza y Trabajo Limitada y la Municipalidad de Moreno, mediante el cual se acuerda la ejecución del Proyecto "Expansión de la Red de Agua Potable para el Barrio La Victoria, Módulo 1";

QUE el precio de la contratación, excluidos los honorarios del Director de Obra y Asistente, es el monto asignado como subsidio por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHS- de Pesos doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con 17/00 (\$ 289.289,17.-), El plazo total de la contratación será de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del día siguiente hábil al de la fecha de ingreso de los fondos del primer desembolso por el veinticinco por ciento (25%) del Subsidio a la cuenta bancaria que a tal fin habilitará el Municipio a nombre de Plan, estando previsto que los pagos subsiguientes serán de acuerdo a los Certificados de Obra aprobados por el ENOHS y determinadas las demás obligaciones que asume y acepta dicha Cooperativa;

QUE a fojas 15 se encuentra el Contrato de Locación de Obra suscripto en igual fecha entre el Municipio y el M.M.O. Alejandro David Fusé en calidad de Asistente para colaborar en la ejecución de la obra mencionada precedentemente, por un total de Pesos doce mil ochenta con 17/00 (\$ 12.080,17.-), estableciéndose las condiciones a las que estará obligado para el desarrollo de las tareas;

QUE a fojas 16 se encuentra glosado el Contrato de Locación de Obra firmado en igual fecha entre el Municipio y el Arquitecto Juan Manuel Marqués para la dirección de la obra mencionada, por un

total de Pesos siete mil doscientos noventa y seis con 96/00 (\$ 7.296,96.-), habiéndose determinado por el mismo las obligaciones que asume dicho profesional para la realización de la obra;

QUE en las presentes actuaciones han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, sin expresar observaciones al respecto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 4.886/11

ARTICULO 1°: Homológanse los Contratos de Locación de Obra celebrados con fecha 2 de Mayo de 2011 por el titular del Departamento Ejecutivo con la Cooperativa de Trabajo "Fuerza y Trabajo Limitada", por el importe de Pesos doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con 17/00 (\$ 289.289,17.-), con el M.M.O. Alejandro David Fusé, por la suma de Pesos doce mil ochenta con 17/00 (\$ 12.080,17-), y con el Arquitecto Juan Manuel Marqués por el monto de Pesos siete mil doscientos noventa y seis con 96/00 (\$ 7.296,96.-), de conformidad con las constancias obrantes a fojas 14/16 del Expediente N° 4078-113263-C-11.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE JULIO DE 2011.

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 1965/11



Ordenanza 4.887/11 - Contrato de Locación de Obra "Agua más Trabajo" Módulo 2

VISTO las actuaciones obrante en el Expediente N° 4078-113262-C-11

CONSIDERANDO que en las mismas obra a fojas 14 el texto del contrato de locación de obra celebrado con fecha 2 de Mayo de 2011 entre la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza I Limitada y

la Municipalidad de Moreno, mediante el cual se acuerda la ejecución del Proyecto "Expansión de la Red de Agua Potable para el Barrio La Victoria, Módulo II";

QUE el precio de la contratación, excluidos los honorarios del Director de Obra y Asistente, es el monto asignado como subsidio por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA-, de Pesos trescientos veintidós mil ochocientos diecinueve con 82/00 (\$ 322.819,82.-). El plazo total de la contratación será de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del día siguiente hábil al de la fecha de ingreso de los fondos del primer desembolso por el veinticinco por ciento (25%) del Subsidio a la cuenta bancaria que a tal fin habilitará el Municipio a nombre del Plan, estando previsto que los pagos subsiguientes serán de acuerdo a los Certificados de Obra aprobados por el ENOHSA y determinadas las demás obligaciones que asume y acepta dicha Cooperativa;

QUE a fojas 15 se encuentra el Contrato de Locación de Obra suscripto en igual fecha entre el Municipio y el M.M.O. Walter Enrique Figueroa en calidad de Asistente para colaborar en la ejecución de la obra mencionada precedentemente, por un total de Pesos trece mil setecientos veintiséis con 74/00 (\$ 13.726,74.-), estableciéndose las condiciones a las que estará obligado para el desarrollo de las tareas.

QUE a fojas 16 se encuentra glosado el Contrato de Locación de Obra firmado en igual fecha entre el Municipio y el Arquitecto Juan Manuel Marqués para la dirección de la obra mencionada, por un total de Pesos ocho mil doscientos treinta y siete con 86/00 (\$ 8.237,86.-), habiéndose determinado por el mismo las obligaciones que asume dicho profesional para la realización de la obra.

QUE en las presentes actuaciones han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, sin expresar observaciones al respecto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 4.887/11

ARTICULO 1°: Homológanse los Contratos de Locación de Obra celebrados con fecha 2 de Mayo de 2011 por el titular del Departamento Ejecutivo con la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza I Limitada", por el importe de Pesos trescientos veintidós mil ochocientos diecinueve con 82/00 (\$ 322.819,82.-), con el M.M.O. Walter Enrique Figueroa, por la suma de Pesos trece mil setecientos veintiséis con 74/00 (\$ 13.726,74.-), y con el Arquitecto Juan Manuel Marqués por el monto de Pesos ocho mil doscientos treinta y siete con 86/00 (\$ 8.237,86.-), de conformidad con las constancias obrantes a fojas 14/16 del Expediente N° 4078-113262-C-11.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
27 DE JULIO DE 2011.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 1966/11



Ordenanza 4888/11 - Interés Municipal La Conferencia de Medioambiente

VISTO el Expediente N° 30.153/11 del Honorable Concejo Deliberante donde el Rotary Club Moreno Sur solicita la declaración de Interés Municipal a la conferencia de Medio Ambiente que dictará el ingeniero Alberto Rafael Rapisardi, ingeniero Industrial, Ingeniero Laboral, especialista en Higiene y Seguridad, Maestría Universitaria en Gestión Ambiental en UNSAM, en la Escuela Media Nro. 21 Mariano Moreno el día 12 de Agosto del corriente año a las 9 Hs, y

CONSIDERANDO que dicha disertación abordará la Concientización sobre el uso del agua, contaminación y reciclado, temas importantísimos para la preservación del medio ambiente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 4.888/11

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal a la conferencia de Medio Ambiente que dictará el ingeniero Alberto Rafael Rapisardi, ingeniero Industrial Laboral, especialista en Higiene y Seguridad, Maestría Universitaria en Gestión Ambiental en UNSAM, en la Escuela Media Nro. 21 Mariano Moreno el día 12 de Agosto del corriente año a las 9 Hs.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MORENO, 27 DE JULIO DE 2011.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaría

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 1803/11



Ordenanza 4.903/11 Convenio de Fortalecimiento Logístico con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-116548-J-11. y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio de Fortalecimiento Logístico", que se suscribió entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata Y la Municipalidad de Moreno, con domicilio en la calle Asconapé N° 51, de la Ciudad de Moreno:

QUE dicho instrumento tiene por objeto incrementar la capacidad operativa de la fuerza policial en el Distrito. Con esa finalidad el Ministerio otorga un subsidio a la Comuna para la adquisición de veintinueve (29) camionetas que serán destinados al patrullaje dentro de la Jurisdicción Municipal. A esos efectos, se otorga al Municipio la suma de Pesos dos millones setecientos ochenta y dos mil cincuenta y siete (\$ 2.782.057.-) para la adquisición de las unidades, estableciéndose como valor máximo unitario para las mismas el importe de Pesos noventa y cinco mil novecientos treinta y tres (\$ 95.933.-), debiendo ser realizada su adquisición antes del 31 de Diciembre de 2011 y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo único que integra el presente Convenio, así como la posterior cesión en comodato de los vehículos al Ministerio por el término de cinco (5) años, renovable por igual período. Serán a cargo del Municipio durante la vigencia del comodato los gastos correspondientes a registro y patentamiento, provisión de combustible, mantenimiento y reparación de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los gastos de ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, blindaje y los pertinentes Contratos de Seguro de las mismas;

QUE también se encuentra contemplado el compromiso de las partes en suscribir los protocolos adicionales que sean consecuencia de lo convenido y el sometimiento de los firmantes a la Jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo de la Ciudad de La Plata para todos los efectos legales que del mismo deriven.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 4.903/11

ARTICULO 1°: Homológase el "Convenio de Fortalecimiento Logístico", con su Anexo Único, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de

Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, según resulta de los instrumentos agregados a fojas 2/14 en el Expediente D.E. N° 4078-116548-J-11.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
10 DE AGOSTO DE 2011.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 1993/11



Ordenanza 4904/11 - Convenio Cesión de Derechos de Financiamientos de Obras y Periurbanas

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-116478-S-11, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 3/5 el Convenio de Cesión de Derechos para el cobro de Anticipos y Certificados y a fojas 6/25 el Convenio relativo al Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Peri urbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial en el Municipio de Moreno, con sus Anexos I a Ñ, celebrados el 28 de Diciembre de 2010, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno, cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de setenta y cinco cuadras" en el Distrito;

QUE mediante el primero de dichos documentos la Subsecretaría cede a la Comuna los derechos para el cobro de anticipos y certificados del fideicomiso creado por el Decreto N° 976 del 31 de Julio de 2001, respecto del cual esa Dependencia es beneficiaria. Por el segundo instrumento el Municipio, que en su carácter de comitente ha licitado y adjudicado las obras de pavimentación, se compromete a ejecutar y/o hacer ejecutar los mencionados trabajos por los montos y en los términos del sistema establecido por el Decreto N° 54/2009 y la Resolución N° 26/09 del

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según las previsiones determinadas en los Anexos 1 a IV que integran el documento. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a su vez, realizará las auditorias técnicas y financieras que estime pertinente para verificar el correcto cumplimiento de la actividad comprometida, quedando a cargo de la Comuna la fiscalización de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social, así como la verificación de las condiciones de seguridad e higiene en las tareas a realizar;

QUE asimismo en el Convenio está contemplada la obligación del Municipio en preservar por el término de diez (10) años los comprobantes originales de la Rendición de Cuentas y del cumplimiento de las normas impositivas y provisionales y demás antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos correspondientes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4.904/11

ARTICULO 1°: Homológanse el Convenio de Cesión de Derechos para el cobro de Anticipos y Certificados y el Convenio relativo al Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial en el Municipio de Moreno, con sus Anexos 1 a IV, celebrados el 28 de Diciembre de 2010 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno, cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de setenta y cinco cuadras" en el Distrito, según los instrumentos obrantes a fojas 3/5 y 6/25 respectivamente, en el Expediente D.E. N°4078-116478-S-11

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE AGOSTO DE 2011.

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 2099/11



Ordenanza 4905/11 Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional "Plan Nacional de Desarme (Espacio Físico)

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-115748-S-11, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 12/13 el Proyecto de Convenio denominado "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional", a suscribirse entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires en representación del Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Moreno, entre otros Municipios;

QUE dicho documento a celebrarse dentro de los lineamientos establecidos por la Ley Nacional de Desarme Voluntario N° 26216, se encuentra dirigido a limitar la proliferación de armas (le fuego en poder de la población civil y en consecuencia a colaborar para implementar en el Distrito el denominado Plan Nacional organizado a esos efectos. A tal fin y con el objeto de obtener resultados más eficaces se compromete la Comuna en proporcionar un espacio físico adecuado para la recepción de las armas y a difundir la finalidad que se persigue en esta materia. Por su parte, el Ministerio proveerá el personal capacitado para llevar adelante el objetivo propuesto, el depósito del material obtenido y su destino final.

QUE los términos y condiciones que conforman el referido Proyecto no han merecido objeción por parte de la Dirección General de Jurídico y de la Subsecretaría Legal y Técnica quedando establecido que la Unidad Ejecutora que hará frente a los gastos que demande este Convenio será la Secretaría Privada Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4.905/11

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el denominado "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional", con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, según los términos del Proyecto obrante a fojas 12/13 del Expediente D.E. N° 4078-115748-S-1 1.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 10 DE AGOSTO DE 2011.

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto N° 2100/11

Ordenanzas promulgada parcialmente

N° Ordenanza	Promulgada parcialmente por Decreto N°	Fecha
4873/11	1888	15/08/2011



ADJUDICACIONES:

N° Concurso de Precios	Detalle	N° Expediente
51/11	Provisión de Medicamentos	4078-114587-J-11
56/11	Provisión de Pcs y periféricos	4078-115070-J-11
57/11	Provisión de Medicamentos	4078-114793-J-11
58/11	Provisión de Personal de Seguridad	4078-115603-J11
59/11	Provisión de Medicamentos	4078-115417-J-11
62/11	Provisión de Trailer Box oficina.	4078-116006-J-11
63/11	Provisión de Materiales Eléctricos	4078-114754-J-11
64/11	Provisión de Ecógrafo	4078-115275-J-11
67/11	Provisión de Cámaras y Cubiertas	4078-116485-J-11
69/11	Provisión de Carne y Pollo	4078-116174-J-11

LICITACIONES

N° Licitación Pública	Detalle	N° de Expediente
03/11	Provisión e instalación de luminarias nuevas y ampliación del alumbrado público	4078-114724-J-11



BAJAS DE COMERCIO

Expediente N°	Nombre y Apellido	Cta. Com. N°	Resolución	Fecha de Baja
10289/A/98	Acuña Juan José	17625	1306/11	19/04/11
60567/A/07	Aguilar Osmar Conni	20-06819400-9	1187/11	17/03/11
94317/G/09	Alejandra Mabel Gómez	23-23369377-4	1164/11	01/10/10
85153/B/08	Bojanich Eduardo Roberto	20-28632859-9	1276/11	14/02/11
11096/C/03	Caballero Elsa Nelly	18702	1325/11	28/08/08
29822/C/05	Chávez Gastón Gabriel	20-24583239-8	1315/11	27/01/11
54289/M/07	Claudia Graciela Martínez	27-18207690-8	1257/11	04/03/11
18334/M/04	Concepción Claudia Miozzi	27-21759500-8	1130/11	12/01/11
49513/C/06	Continetti Maria Julieta	27-26282773-4	1186/11	05/08/09

50251/C/06	Cuestas Eusebia del Valle	11164648	1277/11	15/01/10
103727/D/10	Del Carril Rocío	27-30750858-9	1208/11	11/08/10
96218/D/09	Dile Edgardo Martín y Langer Luciana	30-71112036-6	1199/11	07/10/10
104358/E/10	Esquivel Gisela Rocío	27-31441975-3	1189/11	02/03/11
69071/P/07	Federico Ezequiel Pelen	20-30251522-1	1254/11	31/08/10
2944/F/92	Ferreira Mario Alberto	11240	1227/11	14/10/08
104195/F/10	Furiati Nelida Noemí	32356216	1310/11	21/12/10
42970/G/81	Gallardo Isabel Rosa Barreña	2527	1319/11	01/02/11
50458/G/06	Garabato Verónica Gisela	26998144	1266/11	16/03/11
109773/F/10	Gastaldi pamela Adriana	27-29022992-3	1258/11	20/01/11
56108/P/07	Gastón Jesús Pantaleón Pecovich	20-30168194-2	1238/11	22/09/10
50224/S/01	Gladis Mabel Rodríguez	27-13635473-1	1161/11	10/12/10
65159/I/07	Latres Natalia Elizabeth	26447540	1272/11	27/05/10
72385/L/08	Learreta Leonardo Daniel	20-23109847-0	1188/11	21/01/11
19653/L/93	Llamazares Gloria	18730	1247/11	06/11/09
31000/L/05	López Ramona Teresa	27-044727780-4	1194/11	11/01/10
63728/L/07	Lugo Carlos Augusto	23-27892798-9	1228/11	28/09/10
70429/L/08	Mariela León	27-27712946-4	1239/11	01/12/10
31744/M/95	Morrone Guardián del Confort	15628	1217/11	26/10/10
1457/M/97	Murcia Oscar Ramón	16950	1210/11	27/09/10
86928/M/09	Murruni Nancy Edith	27-30924771-5	1218/11	12/03/09

86960/O/09	Ojeda Eduardo Roberto y Ojeda Carlos Alberto S.H.	30-70983399-1	1200/11	23/02/11
42980/O/06	Ojeda Miguel Ángel	20-07700195-7	1273/11	15/07/11
71733/P/08	Petrucelli Carolina Andrea	27-24037564-3	1281/11	02/06/09
105814/P/10	Piccaluga	20-0777891-4	1202/11	14/06/11
25246/R/04	Raíces Patagónicas SRL	30-70851646-1	1211/11	11/11/10
44460/R/01	Raygo S.A.	30-70702807-2	1330/11	05/01/11
84327/R/08	Romero Jorge Omar	23-18704385-9	1264/11	20/05/11
47881/S/06	Seguir Gracie4la Beatriz	11848589	1184/11	03/12/10
58371/G/07	Stella Maris Girardi	27-12083280-3	1163/11	11/01/11
31693/S/79	Suárez Gerardo Celín	3458	1271/11	18/08/10
27393/T/05	Tabares Carlos Ángel	20-04269947-1	1195/11	27/02/09
108842/T/10	Taranto Alejandro Mario	20-25056312-5	1286/11	22/07/11
39991/T/06	Tedeschi Juan Martín	25299430	1185/11	06/10/10
41477/M/06	Walter Adolfo Miranda	20-24758255-0	1167/11	01/10/10
18868/Y/04	Xin Mao Yan	20-92919464-1	1324/11	10/11/10

TELÉFONOS UTILES

Municipalidad de Moreno

Tel.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Fax: 0237-4627283

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 193

Defensa al Consumidor

Dr. Asconapé 51 / 2do Piso.

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia 1721

B° Asunción.

Tel.: 0237- 462-6331

Defensoría Descentralizada en

Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

Dirección de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno centro.

Tel.: 0237- 462-2144/466-4433

Cementerio Municipal

Güemes y Churchill

Tel.: 0237- 462-0608

Dirección Municipal de Tránsito

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13 horas

Tel.: 0237- 462-6136

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración Tel: 0237- 468-7788/99

Dirección de Ent. Intermedias

Bme. Mitre 1080

Tel.: 0237- 462- 1060

Jefatura Departamental Moreno

Tel.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2